



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE  
LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA INSTITUCION  
EDUCATIVA  
UNION LATINO INNOVA**

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ a quien en adelante se denominará UNCP, con RUC N° 20145561095, representada por su **RECTOR DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ**, identificado con DNI 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región

Junín de la República del Perú y la Facultad de Trabajo Social representada por su **DECANA, DRA. EUGENIA FABIAN ARIAS**, identificado con DNI N°19822201, debidamente autorizado con Resolución N° 0293-CU-2016. Fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará **LA FACULTAD**.

De otra parte, I.E.P UNION LATINO INNOVA a quien en adelante se denominará **I.E. UNIÓN LATINO** representado por su Director **José Luis Chipana Carrasco** identificado con DNI N° 80015146 debidamente autorizado con RD N° 000000 UGEL-H fijando su domicilio legal en AV. Leoncio Prado S/N Distrito de San Agustín de Cajas de la República de Perú en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

La UNCP es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La UNCP, es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial.



**LA FACULTAD**, es una organización de formación académica y profesional, tiene como propósito “Formar Trabajadores Sociales, con competencias investigativas y sensibilidad humana, para intervenir profesionalmente sobre el sujeto con problemas, necesidades y demandas que afectan su bienestar, bajo una política de calidad, con enfoque de ciudadanía y responsabilidad social, contribuyendo al desarrollo regional y nacional”.

La I.E.P. “Unión Latino” es una institución educativa que brinda educación humanística y científica fundamentada en la Pedagogía Activa, la cual centra su atención en las potencialidades individuales y comunitarias de las personas, donde el estudiante es constructor, en un proceso socializado, de sus propios saberes, para la búsqueda de su vocación, haciendo de toda una situación de aprendizaje.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- 2.1. Constitución Política del Perú.
  - 2.2. Ley Universitaria N° 30220.
  - 2.3. Ley General de Salud.
  - 2.4. Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.
  - 2.5. Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056
  - 2.6. Ley N° 27813, Del sistema coordinado y Descentralizado de Salud
  - 2.7. Estatuto de la UNCP.
  - 2.8. Ley General de Educación N° 28044 y su reglamento
  - 2.9. Proyecto Educativo Nacional al 2021
  - 2.10. Proyecto Educativo Institucional PEI
  - 2.11. Reglamento de prácticas pre profesionales de la Facultad de Trabajo Social.

## CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. Participar con **LA FACULTAD** en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivos.
- 3.2. Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 3.3. Promover el desarrollo de Proyección social de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.
- 3.4. Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.



## CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Para los efectos del cumplimiento del objetivo del presente convenio específico, las partes asumen los siguientes compromisos:

### 4.1.1. LA FACULTAD

1. Coordinará los requerimientos de Prácticas pre-profesionales a fin que estos puedan ser cubiertos por las estudiantes, siempre que cuenten con la debida calificación, según el criterio y los parámetros, de la Institución.
2. Designara estudiantes de Trabajo Social para la realización de prácticas pre profesional.
3. Proporcionará el silabo, la guía, el reglamento de prácticas y relación de alumnos al inicio de cada semestre académico.
4. Designara un profesor supervisor para efectuar una supervisión responsable organizada por cada nivel de acuerdo al cronograma establecido.
6. Los estudiantes desarrollaran y aplicaran correctamente el proceso metodológico y técnico necesario, demostrando objetividad y responsabilidad.
7. En caso de incumplimiento de los objetivos de las prácticas, de comportamiento anti ético del estudiante, se procederá aplicar el reglamento de prácticas y el Estatuto de la Universidad, previa información de los responsables.
8. **LA FACULTAD** garantizara la entrega de informe de prácticas pre-profesionales al término de cada semestre académico.
9. Proyección social; Desarrollará proyectos de trascendencia con enfoque de responsabilidad social, cuya duración mínima es de un año.
10. Investigación; Desarrollará proyectos de Investigación de acuerdo a las líneas vigentes principalmente en el campo de las ciencias sociales.
11. Comunicará al personal profesional de la **I.E.P UNIÓN LATINO**, para la participación en eventos científicos y culturales como Simposios, Congresos, Seminarios y otros, organizados por **LA FACULTAD**.



13. Facilitar el acceso a los servicios de la Biblioteca Virtual y Físico en la biblioteca especializada de **LA FACULTAD** para los profesionales debidamente acreditados, para lo cual la **I.E.P. UNIÓN LATINO** enviara una relación de beneficiarios como mínimo 10 profesionales.

#### **4.1.2. La I.E.P UNIÓN LATINO:**

1. Otorgará facilidades a los estudiantes de la Facultad de Trabajo Social que requiera, en sus diversas instalaciones.
2. Brindará a través de sus trabajadores, la orientación profesional necesaria a los estudiantes, desplegando y cumpliendo así con la función y labor formativa.
3. **La I.E.P. UNION LATINO**, se compromete a facilitar al estudiante los medios y herramientas necesarias para el desarrollo de sus tareas y **reconocer una prestación económica**.
4. Facilitará los medios para realizar las visitas domiciliarias y/o tramites a desarrollarse
5. Certificará a los profesionales y alumnos de las labores desarrolladas, así como expedirá sendas resoluciones de reconocimiento y agradecimiento, en labores que coadyuven al objetivo del presente convenio entre ambas partes.

#### **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de (3) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

#### **CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

Por tratarse de un convenio específico, no irroga gastos.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES**

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

**Por parte de la Facultad** Luz María, Vilcas Baldeón **Teléfono:** 947000703 **E-mail:**  
[lvilcas@uncp.edu.pe](mailto:lvilcas@uncp.edu.pe)



Por parte de la I. E. UNION LATINO, al Sthefany Fiorella Pomachagua García  
Teléfono: 916720721 E-mail: [fpomachaguag@gmail.com](mailto:fpomachaguag@gmail.com)

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

#### **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

#### **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar controversias que puedan surgir, mediante el trato amigable, directo y la buena fe.

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Huancayo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
RECTORADO**



**CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 14 días del mes de enero del año 2022.



Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez  
Rector  
Universidad Nacional del Centro del Perú



José Luis Chiripha Carrasco  
Director  
I.E.P. Unión Latino Innova



Dra. Eugenia Fabián Arias  
Decana  
Facultad de Trabajo Social - UNCP